

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

BOGOTA D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**2018010600**

De la revisión minuciosa del expediente se observa que mediante auto de fecha 26 de febrero 2018 fol. 61 no se reconoció a la señora MYRIAM FONSECA ARDILA como heredera del causante en razón a que su registro civil de nacimiento no tiene nota de reconocimiento paterno.

Mediante Escritura Pública número 1.071 del 12 de abril del año 2018, WILLIAM GUILLERMO FONSECA ARDILA, YOLANDA FONSECA ARDILA, MIGUEL ANGEL FONSECA ARDILA, vendieron cada uno el 8.33% de los derechos herenciales que le corresponden de la sucesión de su padre ABEL FONSECA (Q.E.P.D) ; a la señora MYRIAM FONSECA ARDILA, es decir , que lo indicado mediante auto de fecha 02 de marzo del año 2020 resulta desacertado en cuanto a que la citada señora tiene la calidad de heredera y cesionaria.

Con base en lo anterior, se deberá consignar lo expuesto dentro de los antecedentes y también respecto a la liquidación de la masa herencial, indicando el porcentaje concreto que debe asignar a cada heredero reconocido y cuanto a la cesionaria. Sírvasse proceder de conformidad. Se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para realizar el trabajo partitivo.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0111

HOY: 16 de Octubre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA